



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 0185

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 FEB 2014

VISTO:

El Expediente N° 00401-0238097-8 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo, eleva las normas que dan marco a la presentación de proyectos de Formación Profesional y Capacitación Laboral no gubernamentales, y solicita la aprobación de los nuevos lineamientos para la presentación de proyectos en el marco del área de Formación Profesional y Capacitación Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de proyectos de Formación Profesional y Capacitación Laboral por parte de instituciones no gubernamentales se rige por la Resolución Ministerial N° 502/06, y la Disposición N° 67/08 de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo, destacando que esta última también establece pautas similares para instituciones oficiales;

Que por la Resolución N° 1697/09 se suspendió la aplicación del Apartado 3° de su similar N° 502/06, y se dejó sin efecto la fecha de presentación de proyectos fijada en el Apartado 1° de la aludida Disposición N° 67/08 hasta que se analizara y propusiera una nueva reglamentación que rija las pautas de presentación y/o formulación de proyectos de Formación Profesional y Capacitación Laboral de entidades oficiales y no oficiales, con vistas a la acreditación de cursos;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución N° 261/06 y su Anexo y la Resolución 115/10 del Consejo Federal de Educación y su Anexo I, generan un marco normativo mediante el cual las jurisdicciones deben ir desarrollando acciones en vistas a obtener la homologación nacional de las certificaciones de los Cursos de Formación Profesional y Capacitación Laboral;

Que en tal sentido, y dado el carácter profesionalizante de la Educación Técnico Profesional, el Área de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la citada Dirección Provincial avanza en forma integral en la realización de los Diseños Curriculares, facilitando los recursos necesarios y propiciando la formación pedagógico-didáctica y la actualización científica tecnológica de los formadores del Área, a los efectos de unificar criterios técnico-pedagógicos dentro de cada especialidad;

Que a tales fines las Resoluciones Ministeriales Nros. 1022/12 y 156/14 aprueban Diseños Curriculares de Formación Profesional y Capacitación Laboral de distintas familias profesionales, conforme a Marcos Normativos Nacionales y a intereses y necesidades Jurisdiccionales;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Que en el caso particular de capacitaciones vinculadas a lenguas extranjeras la Disposición N° 277/08 de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo, establece y aprueba los niveles, cargas horarias y contenidos mínimos a desarrollar en los cursos de capacitación para los Idiomas: Inglés, Francés, Portugués e Italiano;

Que los Diseños Curriculares aprobados por resoluciones ministeriales conforman un conjunto de lineamientos y criterios pedagógico-didácticos mínimos, concepciones epistemológicas, cargas horarias mínimas, prácticas profesionalizantes y condiciones mínimas del entorno formativo que permiten el desarrollo de las capacidades propias del perfil profesional;

Que a los fines de organizar las ofertas formativas, dichos diseños curriculares presentan carácter prescriptivo, por lo que aquellas instituciones que presenten proyectos afines a estos documentos deberán aceptar en un todo lo establecido como mínimo; debiendo además adecuarlo a las características e impronta de cada localidad e institución, pudiendo agregar contenidos, prácticas, estrategias metodológicas y carga horaria destinada a tal fin, para luego someterse a la evaluación pertinente;

Que atento a ello las ofertas formativas de Formación Profesional y Capacitación Laboral que no consten con Diseño Curricular afin a la fecha de su presentación, serán evaluadas en dos etapas, a fin de valorar su pertinencia y necesidad de implementación en la Jurisdicción;

Que las dos etapas de evaluación para los casos antes mencionados constan de: en primer lugar la presentación de la propuesta general, respondiendo a los datos que constan en Anexo I de este decisorio, y, en el caso de considerar la Jurisdicción pertinente y necesaria la implementación de dicha propuesta en el Área de Formación Profesional y Capacitación Laboral, se pasará a la segunda instancia del proceso, debiendo la institución presentar lo detallado en el Anexo II de la presente, para realizar la evaluación de carácter técnico-curricular;

Que la evaluación y verificación de la adecuación de los proyectos presentados a los diseños curriculares jurisdiccionales existentes a la fecha de presentación, y de realizar la evaluación técnico-curricular de aquellos proyectos que no se encuentren normados a la fecha de su presentación, será realizada por el Equipo de Evaluación y Diseño Curricular del Área de Formación Profesional y Capacitación Laboral;

Que consecuentemente el Equipo Evaluador registrará la recepción de las propuestas presentadas según Anexo II y procederá a realizar una evaluación primaria y, en el caso de considerarse necesario realizará y comunicará las observaciones pertinentes para que, por única vez, la institución reformule el proyecto, atendiendo a las observaciones realizadas en el plazo que se estipule en la evaluación;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Que por último y con el objeto de profundizar el carácter profesionalizante del Área, la comprobación y verificación de la implementación de los Diseños Curriculares y de cada uno de sus elementos componentes estará a cargo de los Integradores Regionales Socioeducativos y/o personas destinadas por dicho Organismo a tal fin;

Que ha tomado intervención la Secretaria de Educación avalando la gestión (foja 132);

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º) - Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nros. 502/06, 1697/09, 1532/10, 1595/11 y 1866/12.-

2º) - Aprobar las nuevas "Pautas de presentación y formulación de proyectos de Formación Profesional y Capacitación Laboral" de entidades no gubernamentales con vistas a la evaluación y acreditación de cursos que, como Anexos I y II forman parte de la presente.-

3º) - Determinar que aquellas ofertas formativas que respondan a capacitaciones de idiomas Inglés, Francés, Portugués e Italiano, deberán adecuarse en un todo a los lineamientos establecidos en la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo N° 277/08.-

4º) - Establecer que aquellos proyectos presentados por instituciones no gubernamentales que reflejen afinidad con los Diseños Curriculares aprobados por Resoluciones Ministeriales Nros. 1022/12 y 156/14, deberán aceptar en su totalidad lo establecido en dichos Diseños Curriculares, debiendo adecuar su propuesta a las características, necesidades e improntas institucionales, sólo agregando contenidos, prácticas, estrategias metodológicas y cargas horarias, cumpliendo con todo lo estipulado en el Anexo II de la presente.-

5º) - Determinar que aquellas ofertas formativas que no se ajusten a los Diseños Curriculares Jurisdiccionales aprobados por resoluciones ministeriales, deberán presentar en primera instancia lo solicitado en el Anexo I de la presente, a fin de valorar la pertinencia de la propuesta. Superada favorablemente dicha instancia, las instituciones deberán cumplimentar lo establecido en el Anexo II de este decisorio.-

6º) - Establecer que la recepción y registro de las propuestas y la evaluación técnico-curricular de las mismas estará a cargo del Equipo de Evaluación y Diseño Curricular.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

7º) - Determinar que el proceso de evaluación consta de una evaluación primaria de lo presentado tanto en Anexo I como en Anexo II según corresponda, para ser elevada a las autoridades correspondientes. En caso de no obtener una valoración positiva de lo presentado acorde a Anexo II, el Equipo Evaluador realizará por única vez una segunda evaluación, solicitando la adecuación en un todo a las observaciones realizadas.-

8º) - Establecer que la presentación de proyectos se realizará desde el 1º al 30 de agosto de cada año para su realización en el período lectivo siguiente. A modo de excepción y sin sentar precedentes, los proyectos a desarrollarse durante el ciclo lectivo 2014 deberán presentarse desde el 10 de febrero al 10 de marzo del año 2014.-

9º) - Determinar que, de modo excepcional y sin sentar precedentes, para el caso de aquellos proyectos cuyo aval ministerial se encuentre vigente a partir de la revalidación de cursos anteriores, las instituciones responsables deberán presentar los proyectos acorde a lo establecido en la presente hasta el 30 de agosto de 2014, para su evaluación e implementación en el ciclo lectivo 2015.-

10º) - Establecer como requisito indispensable para la puesta en marcha de cada proyecto de Formación Profesional y Capacitación Laboral, la firma de un convenio de partes según el modelo que, como Anexo III, es parte de la presente.-

11º) - Hágase saber y archívese.

Dra. Claudia E. Baragué
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO I

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
CAPACITACIÓN LABORAL

PAUTAS PARA LA PRIMERA PRESENTACIÓN¹

1- IDENTIFICAR CLARAMENTE LA INSTITUCIÓN, ENTIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN, ACOMPAÑANDO CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA ACTUALIZADA DE LA ENTIDAD U ORGANISMO.

DATOS DE LOS SOLICITANTES:

Institución-Organismo: _____
 Personería Jurídica²: _____
 Nombre de la Institución: _____
 Domicilio legal: _____
 Localidad: _____ Código Postal: _____
 Teléfono: _____ Fax _____ e-mail _____

Datos del responsable de la Institución³: (agregar suficientes y acreditados poderes)

Nombre y apellido: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ Código Postal: _____
 Teléfono: _____ Fax _____ e-mail _____

2- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN:

Refiere a la denominación que identifica al perfil profesional al cual se aspira y que debe figurar en el certificado que obtendrá el alumno.

3- FUNDAMENTACIÓN:

Fundamentar claramente el/los objetivo/s y necesidad de implementación de la presente oferta formativa en la institución y localidad, teniendo en cuenta ubicación de la institución, características de la población, oferta y demanda en la región, vinculación con el/los sectores socioprodutivos, etc..

- 1 Válido para las propuestas que no contengan al momento de su presentación Diseño Curricular elaborado por el Equipo de Evaluación y Diseño Curricular perteneciente al Área de Formación Profesional y Capacitación Laboral. De ser aceptada y aprobada la presente instancia, se deberá cumplir con la presentación del ANEXO II, para ser sometido a la evaluación técnico-pedagógica pertinente.
- 2 Adjuntar comprobantes actualizados y autenticados, sin excepción.
- 3 Adjuntar suficientes y acreditados poderes.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

4- SECTOR/ES DE ACTIVIDAD SOCIO PRODUCTIVA:

Hace referencia al sector socio productivo donde se desarrollará la actividad profesional.

5- POBLACIÓN OBJETO:

Refiere a la población destinataria de la capacitación, es decir alumnos mayores de dieciocho (18) años. Especificar las condiciones generales y específicas con las que debe cumplir el alumno para acceder a la capacitación.

6- REFERENCIAL DE INGRESO:

Especificar los conocimientos previos mínimos que debe poseer el aspirante. Acreditables a través de la educación formal y/o evaluaciones pertinentes a cada caso.

7- ALCANCE DEL PERFIL PROFESIONAL:

Formula las relaciones que se esperan del profesional en situaciones reales de trabajo, precisando el grado de autonomía y de toma de decisiones que posee y los criterios de profesionalidad y de responsabilidad social que se esperan de él, junto con las limitaciones del ejercicio profesional.

8- FUNCIONES QUE PODRÁ EJERCER EL PROFESIONAL:

Expresan el conjunto de actividades y servicios más relevantes que el profesional deberá estar en condiciones de realizar.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

9- ÁREA OCUPACIONAL:

Es el campo laboral potencial de desempeño profesional.

10- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CON LOS QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN PARA EL DICTADO DE LA CAPACITACIÓN:

RECURSOS HUMANOS:

Detallar y certificar claramente datos personales, estudios realizados; experiencias laborales/profesionales que acrediten la capacidad y habilitación profesional de la/s persona/s responsables del dictado de la presente capacitación.

RECURSOS MATERIALES:

Detallar claramente la infraestructura, recursos materiales y medidas de seguridad e higiene con los que cuenta la Institución para el correcto y seguro dictado de la capacitación. En la segunda etapa de evaluación, si la hubiere, se requerirá la presentación de material visual que acredite lo aquí expresado.



PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
CAPACITACIÓN LABORAL

A- IDENTIFICAR CLARAMENTE LA INSTITUCIÓN, ENTIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN, ACOMPAÑANDO CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA ACTUALIZADA DE LA ENTIDAD U ORGANISMO.

DATOS DE LOS SOLICITANTES:

Institución- Organismo: _____
Personería Jurídica⁴: _____
Nombre de la Institución: _____
Domicilio legal: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Fax _____ e-mail _____

Datos del responsable de la Institución⁵: (agregar suficientes y acreditados poderes)

Nombre y apellido: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Fax _____ e-mail _____

1 - DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO DE REFERENCIA:

Refiere a la denominación que identifica al perfil profesional al cual se aspira y que debe figurar en el certificado que obtendrá el alumno.

2 - FUNDAMENTACIÓN:

Fundamentar claramente el/los objetivo/s y necesidad de implementación de la presente oferta formativa en la institución y localidad, teniendo en cuenta ubicación de la institución, características de la población, oferta y demanda en la región, vinculación con el/los sectores socioproductivos, etc..

- 4 Adjuntar comprobantes actualizados y autenticados, sin excepción
5 Adjuntar suficientes y acreditados poderes.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

3- SECTOR/ES DE ACTIVIDAD SOCIO PRODUCTIVA:

Hace referencia al sector socio productivo donde se desarrollará la actividad profesional.

4- DENOMINACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL:

Es la denominación que engloba el conjunto de funciones, actividades y habilidades que el profesional podrá desempeñar.

5- FAMILIA PROFESIONAL:

Es un área común a partir de la cual se agrupan aquellas capacitaciones que se identifican con un sector productivo específico.

6- ÁMBITO DE LA TRAYECTORIA FORMATIVA:

Refiere a la modalidad educativa dentro de la educación técnico profesional. En este caso Formación Profesional y/o Capacitación Laboral.

7- POBLACIÓN OBJETO:

Refiere a la población destinataria de la capacitación, es decir alumnos mayores de dieciocho (18) años.

8- REFERENCIAL DE INGRESO:

Refiere a los conocimientos previos mínimos que debe poseer el aspirante. Acreditables a través de la educación formal y/o evaluaciones pertinentes a cada caso.

9- ALCANCE DEL PERFIL PROFESIONAL:

Formula las relaciones que se esperan del profesional en situaciones reales de trabajo, precisando el grado de autonomía y de toma de decisiones que posee y los criterios de profesionalidad y de responsabilidad social que se esperan de él, junto con las limitaciones del ejercicio profesional.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

10- FUNCIONES QUE PODRÁ EJERCER EL PROFESIONAL:

Expresan el conjunto de actividades y servicios más relevantes que el profesional deberá estar en condiciones de realizar.

11- ÁREA OCUPACIONAL:

Es el campo laboral potencial de desempeño profesional.

B. CARGA HORARIA:

CARGA HORARIA SEMANAL EXPRESADA EN HORAS CÁTEDRAS

CARGA HORARIA MENSUAL EXPRESADA EN HORAS CÁTEDRAS

CARGA HORARIA TOTAL DE LA CAPACITACIÓN EXPRESADA EN HORAS CÁTEDRAS

Establecer la carga horaria total del curso en horas cátedras.

Especificar las horas mensuales y semanales para el dictado de la capacitación

Especificar el total de horas destinadas a la realización de prácticas (la cual debe oscilar entre el 50% y el 75% del total de la carga horaria).

C. DESARROLLO DE LOS EJES TEMÁTICOS:

Deben especificarse cada uno de los ejes temáticos que conforman la capacitación, completando el siguiente esquema (por cada eje completar un cuadro):

- 1- Denominación del eje temático.
- 2- Expresar el porqué y para qué del eje dentro de la capacitación.
- 3- Expresar claramente las capacidades profesionales a desarrollar en el eje.
- 4- Expresar claramente los contenidos a desarrollar en el eje y que se encuentran vinculados directamente a las capacidades previamente enunciadas.
- 5- Expresar claramente las prácticas que se realizarán para el desarrollo y afianzamiento de las capacidades enunciadas.

Fundamentación:			
DENOMINACIÓN EJE TEMÁTICO	CAPACIDADES PROFESIONALES	CONTENIDOS A DESARROLLAR	PRÁCTICAS
	El proceso de formación habrá de organizarse en torno a la adquisición y la acreditación de un conjunto de capacidades profesionales que se corresponden con los desempeños descriptos en el Perfil Profesional	Indican los contenidos de la enseñanza que se consideran involucrados en los procesos de adquisición de estas capacidades.	Las prácticas sugeridas propician el desarrollo y el afianzamiento de las capacidades enunciadas. Deben promover además, la valoración y la reflexión sistemática sobre la práctica profesional.
Carga Horaria sugerida para el desarrollo del eje:			



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

D. PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES:

Las Prácticas Profesionalizantes son una estrategia para que los estudiantes consoliden, integren y amplíen las capacidades y saberes del perfil profesional. Deben reproducir el conjunto de procesos técnicos productivos similares a los que se desarrollen en el ámbito propiamente laboral.

E. EQUIPAMIENTO Y RECURSOS MATERIALES INDISPENSABLES PARA EL DICTADO DE LA CAPACITACIÓN:

Especificar el entorno formativo con que cuenta la institución, es decir, condiciones edilicias, equipamiento, máquinas y herramientas e insumos mínimos para el desarrollo del curso, estableciendo una relación equipamiento alumno. Anexar documentación visual que acredite lo especificado.

F. EVALUACIÓN: Criterios y promoción:

Especificar claramente los mecanismos y estrategias de evaluación que se utilizarán en la capacitación:

Dentro de la Formación Profesional la evaluación reviste un carácter eminentemente práctico a partir de lo cual cobra relevancia el saber hacer en directa relación con las capacidades y funciones que deben desarrollar. De allí que la diversidad de estrategias e instrumentos de evaluación deben ser coherentes con los procesos de enseñanza y de aprendizaje, contemplar la integralidad del conocimiento, y reflejar el alcance de las capacidades y funciones establecidas en el perfil profesional.

Promoción:

- Porcentaje mínimo de asistencia: 80 %
- Calificación mínima a obtener: 6 puntos



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO III

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA EMPRESA

-----Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por....., con domicilio en calle Presidente Arturo Illia 1153 de la ciudad de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO, yrepresentada en este acto por DNI N° con suficientes y acreditados poderes a tal efecto, con domicilio en, en adelante LA EMPRESA, celebran el presente Convenio de Complementación para la ejecución, seguimiento y evaluación de la/s Actividad/es de Capacitación Laboral y Formación Profesional, proyectada/s a los fines de su acreditación, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer un programa de acción conjunta para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Proyecto de Capacitación Laboral y Formación Profesional, (bajo la modalidad de Curso, Jornada, Seminario u otra), dirigido a satisfacer las necesidades de formación local y regional de recursos humanos.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA mediante la presentación del proyecto se compromete a realizar las actividades de Capacitación Laboral y Formación Profesional bajo la modalidad en él indicada.-----

TERCERA: EL MINISTERIO garantiza la acreditación de la actividad de Capacitación o Formación Profesional, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.-----

CUARTA: LA EMPRESA afrontará los compromisos necesarios para el desarrollo del/los proyecto/s, Infraestructura adecuada, mobiliarios, equipamiento y material didáctico.-----

QUINTA: LA EMPRESA deberá facilitar el ingreso del Supervisor del área respectiva, para el seguimiento y supervisión de la actividad, sin previo aviso. -----

SEXTA: LA EMPRESA garantizará el desarrollo del/los proyecto/s según la planificación presentada.-----

SÉPTIMA: A los efectos de la realización de publicidad de las actividades objeto de este convenio, LA EMPRESA deberá ajustarse al nombre del proyecto de Capacitación Laboral y Formación Profesional, conforme al nomenclador de los sectores ocupacionales y sus especialidades.-----

OCTAVA: La oferta de Capacitación no deberá superponerse con otras de Instituciones Oficiales de Educación No Formal, en un radio menor de 2.500 metros.-----



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

NOVENA: A los fines de la apertura de Anexos de la capacitación proyectada, LA EMPRESA deberá notificar la propuesta para su evaluación por la misma vía que el proyecto original y no podrá implementarla hasta su aprobación.-----

DÉCIMA: En caso de modificarse la estructura curricular y/o las condiciones convenidas, durante la implementación del proyecto, LA EMPRESA deberá elevar la propuesta para su evaluación por la misma vía que el proyecto original y no podrá implementarla hasta su aprobación.-----

DECIMOPRIMERA: LA EMPRESA se compromete a exigir como mínimo para la promoción de los alumnos, un 80 % de asistencia y una calificación final de seis (6) puntos o más.-----

DECIMOSEGUNDA: LA EMPRESA se responsabiliza del pago de los honorarios de los docentes instructores para el dictado del Curso.-----

DECIMOTERCERA: LA EMPRESA debe acreditar la contratación de un seguro para los alumnos, exhibiendo la póliza correspondiente en el momento de la firma del presente convenio.-----

DECIMOCUARTA: LA EMPRESA extenderá los certificados o constancias a los egresados según la reglamentación vigente, los que deberán ser rubricados por el Integrador Regional Socioeducativo correspondiente.-----

DECIMOQUINTA: El presente convenio tendrá vigencia mientras dure el Proyecto acreditado, no debiendo superar el año calendario y pudiendo ser renovado mediante la presentación, por parte de LA EMPRESA, del pedido de ampliación.-----

DECIMOSEXTA: LA EMPRESA se compromete a otorgar becas, en forma totalmente gratuita en un porcentaje a pactar con EL MINISTERIO, el que no podrá superar el 10% de la matrícula por curso.-----

DECIMOSÉPTIMA: EL MINISTERIO podrá determinar el grupo de beneficiarios de las becas que LA EMPRESA se compromete a acordar.-----

DECIMOCTAVA: Todo lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo. Cada una de ellas se compromete a informar inmediatamente a la otra, acerca de cualquier acontecimiento que modifique sustancialmente los presupuestos fácticos del presente.-----

DECIMONOVENA: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Santa Fe.-----

DUODÉCIMA: En caso de incumplimiento del presente convenio por cualquiera de sus partes, el mismo se rescindirá automáticamente, garantizándose el desarrollo y culminación de la/s actividad/es en ejecución, en salvaguarda de los derechos de los alumnos.-----





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

-----De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo* tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes dedel año.....-----

ERROR: syntaxerror
OFFENDING COMMAND: --nostringval--

STACK:

/Title
()
/Subject
(D:20140217104038+01'00')
/ModDate
()
/Keywords
(PDFCreator Version 0.9.5)
/Creator
(D:20140217104038+01'00')
/CreationDate
(dije)
/Author
-mark-